

# COMUNICADO

## TCE MANTIENE SUS ACTIVIDADES SUSPENDIDAS HASTA EL 5 DE ABRIL DE 2020

En virtud de las circunstancias que atraviesa el país ante la declaratoria de emergencia sanitaria de la pandemia de COVID-19 y aplicando las medidas dictadas por el Gobierno Nacional a través del Comité de Operaciones de Emergencias Nacional el día lunes 30 de marzo de 2020, se informa a la ciudadanía en general, a los funcionarios, servidores y trabajadores del Tribunal Contencioso Electoral, que con Resolución Nro. TCE-PRE-ACP-001-2020-EMERGENCIA, de 30 de marzo de 2020, en mi calidad de Presidente del Tribunal Contencioso Electoral en uso de mis atribuciones y de las concedidas a través de resolución PLE-TCE-1-22-03-2020-EXT de 22 de marzo de 2020, adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, se dispone extender la suspensión de las labores administrativas y jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral hasta el día domingo 5 de abril de 2020.

El Tribunal Contencioso Electoral, a través de sus jueces, funcionarios, servidores y trabajadores reitera el compromiso institucional para afrontar esta emergencia nacional, así como también, expresa su agradecimiento para quienes en ardua labor trabajan sin descanso para solventar la difícil situación que hoy golpea a nuestro país.

De conformidad con la planificación efectuada y en actual ejecución, el Tribunal Contencioso Electoral seguirá realizando las actividades de teletrabajo programado.





## RESOLUCIÓN Nro. TCE-PRE-ACP-001-2020-EMERGENCIA

**Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera**  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

### CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Son deberes primordiales del Estado:(...) 8.Garantizar a sus habitantes (...) la seguridad integral”;*
- Que,** el artículo 32 del mismo cuerpo normativo, determina que: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos (...)”;*
- Que,** de conformidad con los artículos 217 y 221 de la Constitución de la República, establecen que la Función Electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral, y tendrán sede en Quito con jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia, además determina que al Tribunal Contencioso Electoral le corresponde entre sus funciones la de determinar su organización, y formular y ejecutar su presupuesto;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, determina que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** los numerales 3, 5 y 6 del artículo 389 de la Carta Fundamental, señala que: *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. (...) 3. Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión (...) 5. Articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia*



o desastre. **6.** *Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional*’;

**Que,** el numeral 1 del artículo 71 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que la Presidenta o Presidente del Tribunal Contencioso Electoral es la máxima autoridad administrativa y nominadora; y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Institución;

**Que,** los numerales 5, 10 y 11 del artículo 71 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, le otorgan a la Presidenta o Presidente de la Institución, la facultad de proponer resoluciones y acuerdos relacionados; celebrar todo acto jurídico o administrativo que se requiera para el buen funcionamiento del Tribunal Contencioso Electoral; y, las demás establecidas en las leyes y normativa vigente, y las que le asigne el Pleno;

**Que,** el artículo 259 de la Ley Orgánica de la Salud, determina que una emergencia sanitaria: *“Es toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables”*;

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 126-2020 de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró el Estado de Emergencia Sanitaria para impedir la propagación del COVID19;

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-076, de 12 de marzo de 2020, el Ministro del Trabajo expidió las *“Directrices para la Aplicación del Teletrabajo Emergente durante la Declaratoria de Emergencia Sanitaria”*;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, licenciado Lenín Moreno Garcés, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus, además de suspender la jornada presencial del trabajo comprendida entre



el 17 y el 24 de marzo de 2020, para todos los trabajadores y empleados del sector público y del sector privado, disponiendo al Comité de Operaciones de Emergencias Nacional, una vez evaluado el estado de la situación, podrá prorrogar los días de suspensión de la jornada presencial del trabajo. Para el efecto, los servidores públicos y empleados en general que en su actividad lo permita, se acogerán al teletrabajo en todo el territorio nacional conforme al Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076, de 12 de marzo de 2020, para lo cual las máximas autoridades institucionales organizarán las correspondientes acciones con el fin de implementar éstas modalidades de trabajo;

**Que,** el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral con resoluciones PLE-TCE-1-16-03-2020-EXT y PLE-TCE-2-16-03-2020-EXT, adoptadas el 16 de marzo de 2020, en virtud de las disposiciones del Gobierno Nacional ante la declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria para impedir la propagación del virus COVID-19, decidió suspender las labores administrativas y jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral desde el día martes 17 de marzo de 2020 hasta el día domingo 22 de marzo de 2020, propendiendo al empleo de medios telemáticos, con el fin de restringir al máximo el contacto persona a persona en espacios cerrados y no interrumpir de esta manera sus actividades; además resolvieron otorgarle la facultad al Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, de adoptar las medidas y resoluciones que correspondan respecto del talento humano, con relación a la emergencia sanitaria que atraviesa el país, en coordinación con todas las unidades administrativas de la Institución;

**Que,** el Gobierno Nacional a través del Comité de Operaciones de Emergencias Nacional, en función del Decreto Ejecutivo N° 1017, de 16 de marzo de 2020, dictado por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, licenciado Lenín Moreno Garcés, ha anunciado a través de los medios de comunicación, ampliar la suspensión presencial de actividades laborales en todo el país hasta el 31 de marzo de 2020, como medida de prevención sanitaria para impedir la propagación del virus COVID-19;

**Que,** el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral con resolución PLE-TCE-1-22-03-2020-EXT, adoptada el 22 de marzo de 2020, en virtud de las disposiciones del Gobierno Nacional ante la declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria para impedir la propagación del virus COVID-19, resolvió extender la suspensión de las labores administrativas y jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral a partir del día lunes 23 de marzo hasta el martes 31 de marzo de 2020, así como extender la suspensión de los términos o plazos para



la sustanciación y resolución de las causas jurisdiccionales y en todos los procesos administrativos que se inicien o se encuentren en trámite; además de ratificar que el señor presidente del Tribunal Contencioso Electoral, adopte las medidas y resoluciones que correspondan, con relación a la emergencia sanitaria que atraviesa el país, en caso de que las autoridades de gobierno competentes, dispongan la extensión de la suspensión de las actividades laborales o cuando decreten que se ha superado el estado de emergencia sanitaria; y, siga implementando la modalidad de teletrabajo bajo los parámetros determinados en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076, que será coordinado con la Unidad de Talento Humano de la Institución y emitirá las directrices necesarias para garantizar el cumplimiento de las actividades administrativas y jurisdiccionales dispuestas;

**Que,** el día lunes 30 de marzo de 2020, el Comité de Operaciones de Emergencias Nacional, en función del Decreto Ejecutivo N° 1017, de 16 de marzo de 2020, dictado por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, licenciado Lenín Moreno Garcés, ha anunciado oficialmente a través de los medios de comunicación, ampliar la suspensión presencial de actividades laborales en todo el país hasta el 5 de abril de 2020, como medida de prevención sanitaria para impedir la propagación del virus COVID-19;

**Que,** al ser el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, la máxima autoridad administrativa de la institución tiene el deber y la facultad otorgada por el Pleno del organismo de emitir las resoluciones necesarias a fin de precautelar la salud y el bienestar de sus servidores, así como de los usuarios de este Órgano de Justicia Electoral;

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución de la República; la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral,

### **RESUELVO:**

**Artículo 1.-** Extender la suspensión de las labores administrativas y jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral a partir del día miércoles 1 de abril hasta el domingo 5 de abril de 2020, inclusive, como medida de precaución ante la declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria para impedir la propagación del virus COVID19.



**Artículo 2.-** Extender la suspensión de los términos o plazos para la sustanciación y resolución de las causas por efectos de la presente resolución, así como en todos los procesos administrativos que se inicien o se encuentren en trámite en el Tribunal Contencioso Electoral, respetando las garantías constitucionales del debido proceso, tutela judicial efectiva y seguridad jurídica.

**Artículo 3.-** En caso de que las autoridades de gobierno competentes, dispongan la extensión de la suspensión de las actividades laborales o cuando decreten que se ha superado el estado de emergencia sanitaria; se dispondrá comunicar las decisiones adoptadas a todos los funcionarios, servidores y trabajadores de la Institución.

**Artículo 4.-** Durante el tiempo que dure la suspensión de las actividades laborales, se seguirá implementando la modalidad de teletrabajo bajo los parámetros determinados en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076, que será coordinado con la Unidad de Talento Humano de la Institución y se emitirán las directrices necesarias para garantizar el cumplimiento de las actividades administrativas y jurisdiccionales dispuestas.

**Artículo 5.-** Los jueces, el secretario general y los directores del Tribunal Contencioso Electoral, propenderán al empleo de medios telemáticos para no interrumpir sus actividades.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de abril del 2020

**Segunda.-** La presente resolución será publicada en el portal web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec), para conocimiento de la ciudadanía en general.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veinte.-

Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**